



DICTAMEN 1/2020, DE 1 DE FEBRERO, RESPECTO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 143 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN EL CASO DE CONVOCATORIA DE REFERÉNDUM A PARLAMENT CONSTITUENT

ANTE LA GRAN SALA DE LA CÚRIA,

SOLICITA UN DICTAMEN EL SÍNDIC FEDERAL.

DICTAMEN

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Solicita un dictamen ante la Curia Josan Soul respecto a la elección del presidente en un supuesto Parlament Constituent:

Solicito un dictamen a la Suprema Corte de Justicia sobre la aplicación del artículo 143 de la Constitución Federal debido a las elecciones al Parlament Constituent

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El apartado 9 del artículo 143 de la Constitución bien explica la necesidad de que en el Parlament Constituent se cubran las mismas funciones que en un Parlament con elecciones normales.

2. El artículo 91 de la Constitución establece el procedimiento ordinario de nombramiento del Presidente del Gobierno a través de la confianza parlamentaria, enmarcándose en el proceso racionalizador del parlamentarismo que va a suponer el afán por someter al Gobierno desde el propio sistema de elección de su Presidente a un conjunto de reglas que permitan el control permanente por parte de las Cámaras.

FALLO

En atención a todo lo expuesto, la Corte Suprema de la Cúria, POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA FEDERACIÓN SIANESA.

Dictaminar la necesidad de investidura de un president del Consell Federal en caso de la formación de un Parlament Constituent.